



Devolución saldos a favor impuesto de renta de asalariados en Colombia. Un problema de cultura tributaria

Refund of income tax credit balances in favor of salaried employees in Colombia. A problem of tax culture

Jairo Saúl Circa Garzón¹

Gloria Marcela Ramírez Maldonado²

Resumen

El artículo propone fomentar una cultura tributaria en doble vía que permita, primero, concientizar a los contribuyentes asalariados de la importancia del cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias; segundo, abordar la solicitud de la devolución de saldos a favor registrados en sus declaraciones de renta. La metodología fue cuantitativa, se hizo un estudio comparativo en dos momentos (2017 y 2022), años en que se aplicó una encuesta a contribuyentes asalariados y se analizó la información suministrada por la DIAN entre 2012-2020 considerando la normativa vigente. Las encuestas arrojaron que las personas naturales no solicitan los saldos a favor por: desconocimiento normativo del proceso de devolución ante la DIAN, trámites engorrosos, miedo a ser investigados e imputación de saldos para el período siguiente. Respecto a la información de la DIAN se encontró que, durante los nueve años, en promedio sólo 1.3% de los contribuyentes asalariados solicitaron los saldos a favor.

Palabras clave: Cultura tributaria, devolución de saldos a favor, impuesto de renta, contribuyentes asalariados, DIAN.

Abstract

This paper proposes the promotion of a two-way tax culture that will allow, first, to make salaried taxpayers aware of the importance of voluntary compliance with their tax obligations; and second, to address the request for the refund of tax credit balances recorded in their income tax returns. The methodology used was quantitative, a comparative study was made at two points in time (2017 and 2022), years in which a survey was applied to salaried taxpayers and the information provided by the DIAN between 2012-2020 was analyzed considering the regulations in force. The surveys showed that individuals do not request tax credit balances due to: lack of understanding of the DIAN refund process, cumbersome procedures, fear of being investigated and imputation of balances for the following period. With respect to the DIAN information, the paper found that only 1.3% of the salaried taxpayers, on average, requested tax credit balances during the nine years analyzed.

Keywords: Tax culture, refund of tax credit balances, income tax, salaried taxpayers, DIAN.

¹Contador Público, candidato a Magister en Contabilidad de la Universidad Libre, (Bogotá – Colombia), docente universitario especializado en tributación, control interno, control fiscal, revisoría fiscal, gestión pública y asuntos ambientales, con una amplia experiencia en el sector público colombiano. Correo electrónico jairocirca@yahoo.com

²Contadora Pública, candidata a Magister en Contabilidad de la Universidad Libre, (Bogotá – Colombia), docente universitaria especializada en tributación, control interno, control fiscal, revisoría fiscal, gestión pública y asuntos ambientales, con una amplia experiencia en el sector público colombiano. Correo electrónico rmgmarcela@yahoo.com

1.Introducción

La educación fiscal es una política de Estado que propende a la formación del ciudadano en el ámbito de la cultura tributaria y al fomento de los valores necesarios para mejorar la conciencia fiscal de los contribuyentes. Sin embargo, se evidencia en el caso colombiano un fracaso de la educación fiscal para mejorar la devolución de los saldos a favor presentados en las declaraciones de renta de los asalariados. Para el análisis de la información se realizaron encuestas a personas naturales asalariadas que han presentado sus declaraciones de renta dada la solicitud que realiza la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, se consideraron estadísticas de los contribuyentes asalariados que presentaron saldos a favor en sus declaraciones de renta y una revisión de la normativa pertinente. En este sentido, se evidencia que falta tener mayor educación fiscal para mejorar la devolución de saldos a favor de los asalariados en Colombia.

En tanto, la función política más importante de la *educación fiscal* es la formación del ciudadano en *cultura tributaria*, concepto más amplio que no solo engloba la 'educación fiscal' -en toda su extensión- sino que además incluye todos los asuntos institucionales en el interior de lo que aquí se podría denominar con propiedad *campo tributario*. Ahora bien, cuando aquí se habla de *campo tributario*, se realiza en el mismo sentido de los campos sociales de Pierre Bourdieu (2002), para quien los campos sociales son objeto de estudio de la sociología, y profundizados en el ámbito contable por el profesor Jesús Suárez (2009; 2017) con su idea de 'campo contable', quien concibe la contabilidad como una "fuerza social" que cohesionan todas las prácticas sociales que se dan dentro del campo contable.

Con esto en mente, se propone la idea de 'campo tributario' en sus relaciones con el "campo contable", por lo que respecta a sus prácticas sociales. Para el caso particular del campo tributario interactúan fuerzas sociales como instituciones políticas, por ejemplo, la DIAN -que según su misión es el ente que se encarga de administrar y controlar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias en Colombia, entre otras-, pero también están incluidas las instituciones académicas, como es el caso de las universidades, de suerte que en la consolidación de una cultura tributaria robusta convergen de manera armónica relaciones entre universidad, empresa y Estado, en materia de disciplinas y el ejercicio profesional de la Contaduría Pública en el campo tributario, objeto de estudio de la investigación y que en este artículo solo se aborda en términos de variables tales como 'educación fiscal' y 'cultura tributaria', contenidas en el título como se explicitará a continuación.

En el presente artículo, en efecto, coexisten como un todo solidario en sus relaciones de consistencia mutua, las expresiones "educación fiscal" y "cultura tributaria". En el desarrollo empírico de la investigación se evidenció que, para el caso colombiano, todavía subsiste un fracaso de la educación fiscal para mejorar la cultura tributaria en materia de solicitar la devolución de saldos a favor presentados en las declaraciones de renta de los asalariados. Con esto en mente, el propósito de este artículo es generar una estrategia que le permita a los contribuyentes personas naturales asalariadas solicitar la devolución del saldo a favor registrado en su declaración de renta, de manera fácil, eficiente y oportuna, para concientizarlo hacia una cultura tributaria. Esto constituye un gran desafío para Colombia, aunque no ha sido considerado por los grandes tratadistas en fiscalidad, hay un antecedente en el trabajo de prospectiva sobre política fiscal de Ospina, Sarabia y Tamayo (2011).

En el marco del concepto de cultura tributaria toda persona natural asalariada debe cumplir con las obligaciones tributarias, pagar impuestos o solicitar la devolución del saldo a favor; sin embargo, para el tema de investigación cuando se presentan saldos a favor, no están solicitando la devolución por: desconocimiento de la norma, miedo a ser investigados, tramitología o consideran que requieren de los servicios de un profesional, que puede ser costoso o tendrá imputación en periodos siguientes. De otra parte, la DIAN como ente recaudador, no realiza campañas masivas invitando al contribuyente a solicitar estos saldos a favor, como si lo hace con la presentación de la declaración de renta.

Para sistematizar el problema enunciado acerca de cómo generar una estrategia que le permita a los contribuyentes personas naturales asalariadas solicitar la devolución del saldo a favor registrado en su declaración de renta, de manera fácil, eficiente y oportuna, se respondieron los siguientes interrogantes: ¿Cuáles son los factores que inciden en la conducta de los contribuyentes personas naturales que tienen saldo a favor en impuestos para que unos soliciten la devolución y otros no?, ¿Cuál es la estrategia que le permite al contribuyente persona natural asalariada solicitar ante la DIAN la devolución del saldo a favor registrado en su declaración de renta?

El cuerpo del artículo se ha estructurado de la siguiente forma: 1. Problemática dispuesta en esta introducción; 2. Marco teórico que fundamenta la discusión conceptual y normativa; 3. Metodología que explica el procedimiento aplicado a la información; 4. Resultados donde se entregan los hallazgos producto del análisis realizado; 5. Propuesta considerando los resultados y finalmente; 6. Conclusiones que sintetizan los aspectos relevantes del artículo.

2. Marco Teórico

En Colombia, el gobierno ha realizado la imposición de tributos directos e indirectos encontrándose el Impuesto de Renta y complementarios en un renglón de recaudo representativo para la DIAN, el cual es asumido por las personas naturales y jurídicas, recae sobre el patrimonio y los ingresos para proporcionar los recursos necesarios utilizados para el financiamiento del gasto social; acorde con la Constitución Política de Colombia toda persona está obligada a “contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad” (CP, 1991, artículo 95, numeral 9).

También, ha regulado el derecho que tiene todo contribuyente asalariado para solicitar las devoluciones de impuestos (Colombia, Presidencia de la República, 2012 [Decreto 2277 de 2012]), cuando en sus declaraciones presentan saldos a favor (Decreto Único Reglamentario -DUR 1625 de 2016, artículos 1.6.1.21.14, 1.6.1.21.18, 1.6.1.21.19, 1.6.1.21.25); así mismo, permite que aquellas personas naturales a quienes les practicaron retención en la fuente durante una vigencia determinada, presenten declaración voluntaria (Congreso de Colombia, 2012 [Reforma Tributaria, Ley 1607 de 2012]; Decreto Único Reglamentario -DUR 1625 de 2016, artículos 1.6.1.13.2.7 literal e), estableció la devolución automática de saldos a favor (Decreto Único Reglamentario DUR, artículos 1.6.1.29.1, 1.6.1.29.2, 1.6.1.29.3; Colombia, Presidencia de la República [Decreto 1422 de 2019]) a raíz de la pandemia de COVID 19 estableció un procedimiento abreviado para financiar a las personas afectadas (Decreto Único Reglamentario -DUR 1625 de 2016, artículos 1.6.1.29.1, 1.6.1.29.2, 1.6.1.29.3, 1.6.1.29.14; Colombia, Presidencia de la República, 2020 [Decretos 535 y 963 de 2020]).

En tanto, hay que considerar conceptos relevantes para el análisis del problema propuesto en este artículo tales como cultura tributaria, declaración de renta y devolución del saldo a favor. La cultura tributaria es un factor de prosperidad de las organizaciones cuando el contribuyente cumple con transparencia las obligaciones tributarias del Estado. El poder retributivo de los impuestos por parte del Estado retribuye en beneficio de los ciudadanos en la medida en que contribuye a solucionar el rompecabezas de la pobreza, desde un punto de vista fiscal (Hernández *et al.*, 2021).

Por su parte, el Estatuto Tributario define la declaración de renta como el documento que consigna la información relacionada con las operaciones y la actividad económica desarrollada por la persona natural asalariada en un periodo determinado, pudiendo generar un saldo a pagar o un saldo a favor. El saldo a pagar, es el tributo que se paga por los ingresos realizados en un período gravable previas las deducciones permitidas por la ley, mientras que el saldo a favor se presenta cuando el impuesto neto de renta es menor a los descuentos tributarios, anticipos de años anteriores, retenciones en la fuente y saldos a favor de años anteriores.

Según el Estatuto Tributario, artículos 850 y 854 el asalariado puede pedir la devolución a que tiene derecho para recuperar los saldos a favor que resulten en su declaración de renta, ya sea por retenciones en la fuente y/o por pago en exceso (anticipos); dentro de los dos años siguientes contados a partir de la fecha del vencimiento del plazo para declarar. Para solicitar la devolución del saldo a favor de las declaraciones de impuesto sobre la renta el asalariado debe tener en cuenta que el RUT esté actualizado, el saldo a favor debe ser mayor a \$0, debe contar con mecanismo de Firma Electrónica para realizar el trámite ante la DIAN, de no tenerlo y que correspondan a las direcciones seccionales de Bogotá, Grandes Contribuyentes, Medellín, Cali y Bucaramanga debe solicitar una cita (DIAN, 2022a) para dar inicio al trámite de la solicitud, en las demás seccionales se radica la información en forma presencial sin cita. La solicitud de devolución se debe radicar ante la Dirección Seccional donde se presentó la declaración tributaria inicial.

A través del Sistema de Información Electrónica (SIE), el asalariado debe diligenciar los siguientes formatos: F10 Solicitud de devolución y/o compensación, Formato 1668 Información constancia titularidad cuenta bancaria, anexar certificado expedido por la entidad bancaria con un término no mayor a un mes; Formato 1220 Relación de retenciones en la fuente a título de renta, indicando las retenciones que le han practicado en el año gravable. Si el saldo a favor corresponde a retenciones de años anteriores se debe diligenciar un formato por cada año gravable y adjuntar los certificados de retenciones en la fuente por renta correspondientes. (Resolución 151 de 2012, modificadas por las resoluciones 57 de 2014 y 082 de 2020 expedidas por la DIAN (2012,2014).

3. Metodología

La metodología desarrollada fue de carácter cuantitativa, por cuanto se integraron métodos cuantitativos en la discusión. Para el análisis estadístico de la información se hizo necesario hacer un estudio comparativo en dos momentos (2017 y 2022), años en que se aplicó la misma encuesta a contribuyentes asalariados, el resultado se comparó no solo con la información suministrada por la DIAN correspondiente a nueve años (2012-2020), teniendo en cuenta la normativa vigente en su momento expedido por el gobierno nacional a través de reformas tributarias, decretos, resoluciones.

4. Resultados

Se solicitó información a la DIAN en dos momentos (2017 y 2022) de las personas naturales asalariadas en un periodo de nueve años (tabla 1) que presentaron declaración de renta para los periodos 2012 a 2020 (figura 1), las declaraciones de renta con saldos a favor (figura 2) y las solicitudes de devolución de saldos a favor (figura 3).

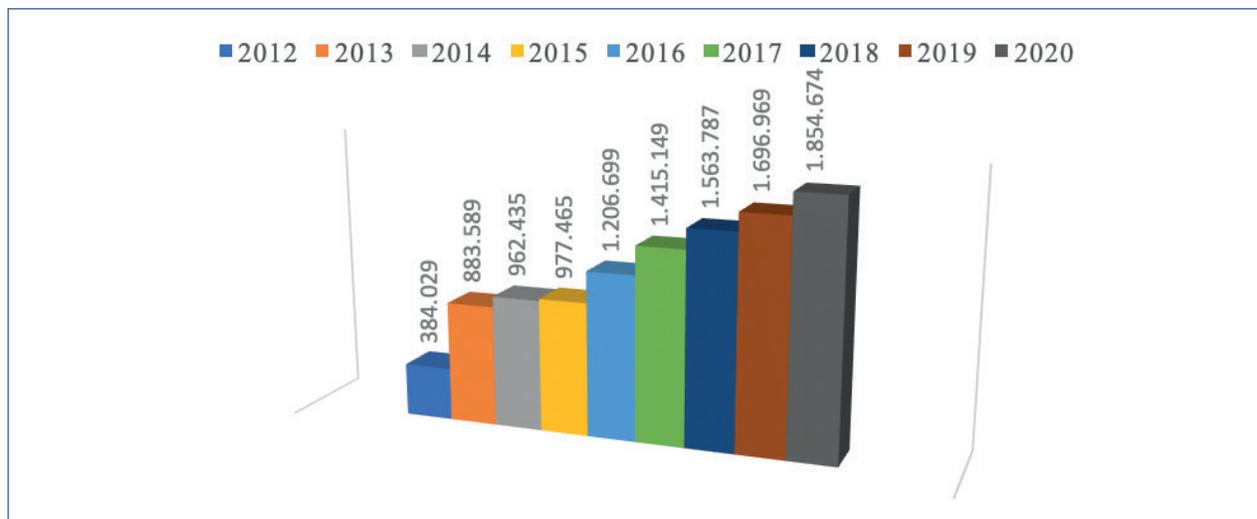
Tabla 1. Declaraciones de renta asalariados (2012-2020)

Asalariados que presentaron declaraciones de renta		Declaraciones de renta con saldos a favor		solicitaron devolución del saldo a favor presentado en sus declaraciones de renta	
Año	Cantidad	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor
2012	384.029	146.066	396.257.389.345	3.085	14.977.621.137
2013	883.589	334.348	427.250.872.802	2.800	15.497.562.442
2014	962.435	465.571	534.768.253.127	2.676	13.725.247.841
2015	977.465	512.775	805.613.242.190	6.269	25.476.078.108
2016	1.206.699	652.885	1.271.088.000.000	9.172	42.389.731.309
2017	1.415.149	654.506	1.197.645.000.000	11.640	52.545.021.992
2018	1.563.787	706.181	1.268.468.000.000	10.698	54.757.706.796
2019	1.696.969	830.237	1.480.934.000.000	4.926	29.942.448.144
2020	1.854.674	932.160	1.802.254.000.000	12.261	74.031.212.863
TOTAL	10.944.796	5.234.729	9.184.278.757.464	63.527	323.342.630.632

Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada por la DIAN

En la Figura 1, se observa que para el 2013 con relación al año anterior se presenta un incremento del 130% pasando de 384.029 a 883.589 declaraciones presentadas, aumento que obedece a los cambios que trajo la reforma tributaria de la Ley 1607 de 2012 que estableció la nueva clasificación de las personas naturales en empleados y trabajadores por cuenta propia y otros (Decreto Ley 624 de 1989, artículo 329). Antes de esta reforma, la norma establecía la clasificación en asalariados, trabajadores y de menores ingresos; esto permitió que las personas naturales a quienes les practicaron retención en la fuente durante el respectivo año gravable, puedan presentar voluntariamente la declaración de renta y lo que produjo efectos legales (Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, artículos 1.6.1.13.2.7 literal e). Asimismo, el Decreto 2972 del 20 de diciembre de 2013 disminuyó la base gravable de ingresos para empleados, pasó de \$106.098.000 a \$37.577.000.

Figura 1. Declaraciones de renta asalariados³

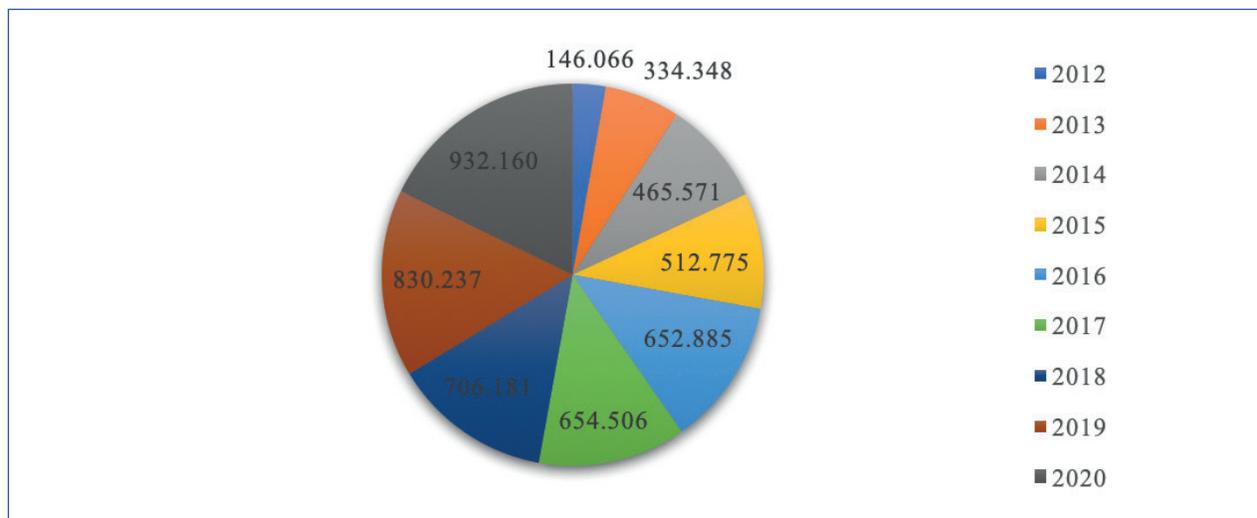


Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada por la DIAN

Para el 2014 el incremento es del 9%, para el 2015 es 2%, para el 2016 es 23%, en el 2017 presenta un incremento del 17%, este aumento en las declaraciones para esta vigencia obedece a que mediante el Decreto 1951 de 2017 disminuyó la base gravable para consumos con tarjetas de crédito, compras y consignaciones, unificando estos valores con los ingresos, es decir, obliga a los contribuyentes que realizaron consumos con tarjetas de crédito, compras, consignaciones y que tuvieron ingresos por \$44.603.000 a presentar declaración de renta.

En la Figura 2, se observa que para el 2013 con relación al año anterior presenta un incremento del 129% pasando de 146.066 a 334.348 las declaraciones de renta con saldos a favor, resultado de lo planteado por la reforma tributaria de 2012 entre otras razones, para aquellas personas naturales asalariadas a quienes les practicaron retención en la fuente durante el año gravable y que de acuerdo con las disposiciones legales no están obligadas a presentar declaración de renta, pueden presentarle de forma voluntaria. Para el 2014 el incremento es del 39%, para el 2015 es 10%, para el 2016 es 27%, en el 2017 es 0,25%, en el 2018 es 8%, en el 2019 es 18% y en el 2020 es 12%.

Figura 2. Declaraciones de renta con saldos a favor⁴



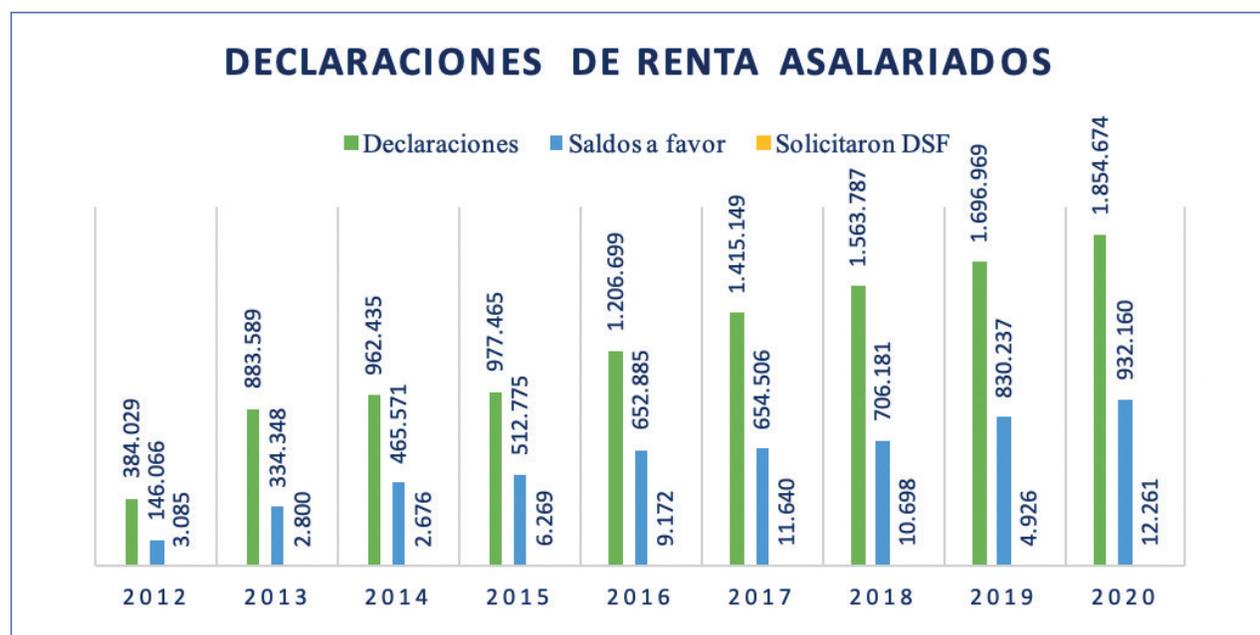
Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada por la DIAN

³Las cantidades corresponden al número de declaraciones de renta presentadas 2012 a 2020.

⁴Las cantidades corresponden al número de declaraciones de renta presentadas 2012 a 2020

En la Figura 3, se observa para el 2012 que 384.029 asalariados presentaron declaración de renta, de las cuales 146.066 tienen saldo a favor, de estas solo 3.085 solicitaron la devolución equivalente al 2.1% del total de las declaraciones con saldos a favor. De otra parte, frente al valor solicitado para devolución por \$14.977.621.137 quedó un saldo de \$381.279.768.208 que no fue solicitada la devolución por el asalariado, recursos que equivalen al 96.2% de los saldos a favor de esta vigencia. Similar situación se presenta en los siguientes años analizados (tabla 1).

Figura 3. Solicitudes devolución saldos a favor asalariados⁵



Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada por la DIAN

Para el 2013 de las 883.589 declaraciones presentadas 334.348 tienen saldo a favor y solo 2.800 solicitaron devolución, es decir el 0.8%. Para el 2014 de las 962.435 declaraciones presentadas 465.571 tienen saldo a favor y solo 2.676 solicitaron devolución, es decir el 0.6%. Para el 2015 de las 977.465 declaraciones presentadas 512.775 tienen saldo a favor y solo 6.269 solicitaron devolución, es decir el 1.2%. Para el 2016 de las 1.206.699 declaraciones presentadas 652.885 tienen saldo a favor y solo 9.172 solicitaron devolución, es decir el 1.4%. Para el 2017 de las 1.415.149 declaraciones presentadas 654.506 tienen saldo a favor y solo 11.640 solicitaron devolución, es decir el 1.8%. Para el 2018 de las 1.563.787 declaraciones presentadas 706.181 tienen saldo a favor y solo 10.698 solicitaron devolución, es decir el 1.5%. Para el 2019 de las 1.696.969 declaraciones presentadas 830.237 tienen saldo a favor y solo 4.926 solicitaron devolución, es decir el 0.6%. Para el 2020 de las 1.854.674 declaraciones presentadas 932.160 tienen saldo a favor y solo 12.261 solicitaron devolución, es decir el 1.3%.

De las 10.944.796 declaraciones de renta presentadas por contribuyentes asalariados durante las vigencias 2012 a 2020 (tabla1) tienen saldo a favor 5.234.729 (48%) por \$9.184.278.757.464. Ahora, respecto a la solicitud de devoluciones del saldo a favor de 63.527 declaraciones por \$323.342.630.632, queda un saldo por \$8.860.936.126.832 que no fue solicitada la devolución, equivalente al 96,5%.

Para determinar los factores que inciden en la conducta de las personas naturales asalariadas que tienen saldo a favor en su declaración de renta para que unos soliciten la devolución y otros no, se evidencian factores como el entorno de los contribuyentes, su hogar (no es lo mismo el que vive en la ciudad que quien vive en el campo), educación, edad, discapacidades, situación laboral, nivel de ingresos, desconocimiento del sistema tributario, desconocimiento de los derechos que tiene el asalariado para solicitar el dinero que le pertenece; la tramitología vista desde la aplicación de los procedimientos para solicitar la devolución; miedo a los trámites y temor del contribuyente a ser investigado. Otros factores son la evasión, elusión, está implícito el contrabando y el lavado de activos.

⁵Las cantidades corresponden al número de solicitudes devolución saldos a favor 2012 a 2020

Con relación a las encuestas realizadas en el 2017 y 2022, se aplicaron a 69 personas naturales asalariadas que presentaron declaración de renta con saldos a favor en los períodos 2016 y 2020 (tabla 2), se evidenció los factores que inciden para no solicitar la devolución de los saldos a favor (figura 4) y las acciones que les gustaría adelantar a la DIAN para devolver los saldos a favor (figura 5).

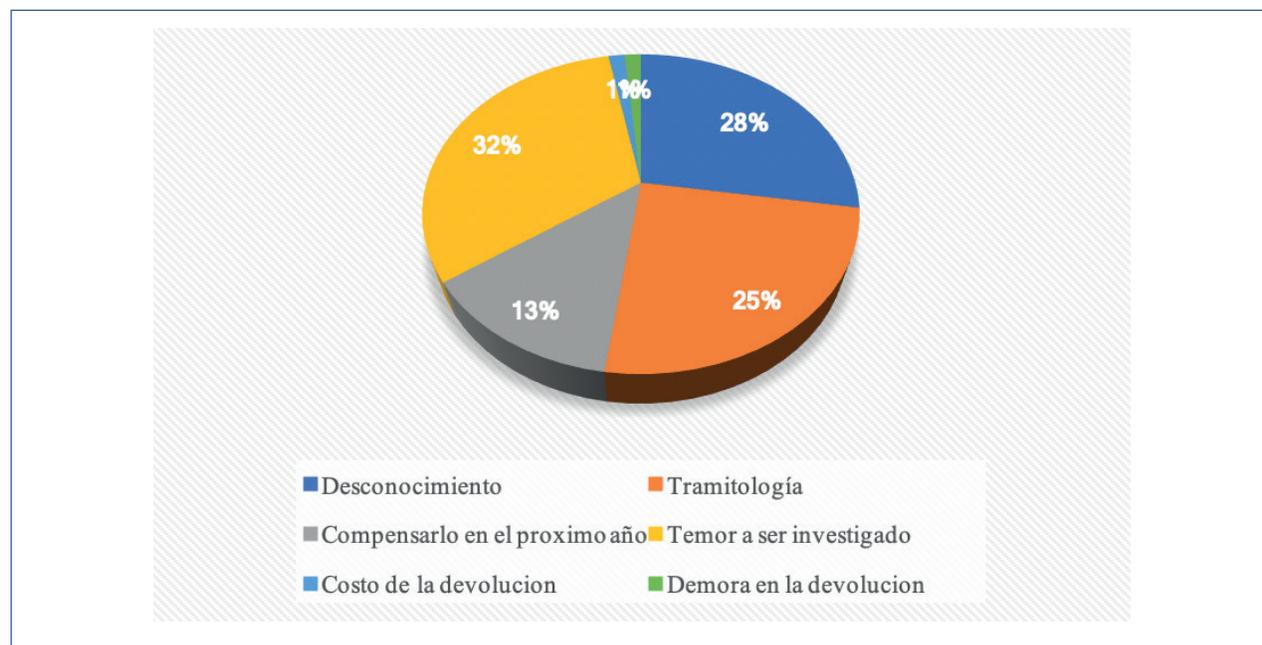
Tabla 2. Características de los encuestados

		Encuestado	Participación
Rango de edad	18 a 62 años	66	96%
	Mayor a 62 años	3	4%
Género	masculino	38	55%
	femenino	31	45%
La entidad donde labora es	Privada	27	39%
	Publica	38	55%
	Privada y publica	4	6%
Ha presentado declaración de renta en alguno de los dos años gravables	2016	3	4%
	2016-2020	50	72%
	2020	16	23%
En alguna de las declaraciones se determinó saldo a favor	2016	12	17%
	2016-2020	39	57%
	2020	18	26%
Sabe usted que puede solicitar el saldo a favor determinado en la Declaración de Renta	SI	16	23%
	NO	53	77%

Fuente: Elaboración propia.

Al observar las encuestas realizadas virtualmente a 69 personas naturales asalariadas (tabla 2), fueron contestadas por 38 hombres y 31 mujeres, el 39% labora en el sector privado, el 55% en el sector público y el 6% en ambos sectores; todos contestaron que han presentado declaraciones de renta: el 4% solo presentó del 2016, el 72% presentó del 2016 y 2020 y el 23% presentó 2020; todos indicaron que las declaraciones de renta tenían saldo a favor. A la pregunta si saben que pueden solicitar el saldo a favor determinado en la Declaración de Renta el 77% contestó que no y el 23% que sí.

Figura 4. Factores por los que los asalariados no solicitan la devolución de saldo a favor



Fuente: Elaboración propia a partir de la tabulación de las encuestas

En la Figura 4. Se identifican las respuestas a la pregunta ¿Si no solicitó el saldo a favor teniendo el derecho, identifique las causas por qué no solicitó la devolución? el 32% respondió por temor a ser investigado, el contribuyente teme entrar en un proceso de fiscalización, como consecuencia de la solicitud de devolución pues suponen que la DIAN va a hacer un examen minucioso de todos sus documentos y lo va a investigar. El 28% por desconocimiento, no conocen la normativa y procedimientos para solicitar la devolución de los dineros a que tienen derecho. El 25% por tramitología, consideran que los trámites son muy engorrosos, demorados y costosos. El 13% para compensarlo o imputarlo en el próximo año, el 1% manifestó por costo de la devolución y el 1% por demora en la devolución.

Figura 5. Acciones que le gustaría adelantar la DIAN para la devolución de saldos a favor



Fuente: Elaboración propia a partir de la tabulación de las encuestas

A la última pregunta ¿De las siguientes acciones cuáles le gustaría que adelantara la DIAN para recibir y/o solicitar el saldo a favor determinado en su declaración de renta?, en la Figura 5, de los 69 encuestados el 45% respondió "Programa de Educación Fiscal" que enseñe al contribuyente a realizar los trámites para su devolución. El 30% indicó devolución Automática con abono a su cuenta corriente o ahorro. El 25% de los encuestados indicó mensajes de texto al celular, o con grabación de voz, o al correo electrónico para que a través de un link lo direcciona al sitio donde encuentra las instrucciones a seguir para los trámites respectivos.

5. Propuesta

La educación fiscal como alternativa de solución fomenta la cultura tributaria en doble vía, por una parte, concientiza a los contribuyentes asalariados de la importancia del cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias y de solicitar la devolución de saldos a favor registrados en sus declaraciones de renta; y por otra que el Estado implemente la devolución automática de dichos saldos en la misma vigencia. Resultado del análisis realizado a las encuestas y de la información suministrada por la DIAN, se presentan las siguientes propuestas como alternativa de solución con el fin de facilitar la devolución de los saldos a favor presentado en las declaraciones tributarias de las personas naturales asalariados:

a) Las universidades y la DIAN a través de los Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal (NAF), crear espacios de atención permanente, capacitación, orientación y asistencia en el proceso tributario y charlas sobre el cumplimiento voluntario de obligaciones tributarias y devoluciones de saldos a favor en impuesto de renta. Desde las aulas de la universidad incluir una cátedra de Cultura Tributaria para los futuros profesionales.

b) La DIAN generar estrategias masivas de comunicación hacia una cultura tributaria, para concientizar al contribuyente que puede solicitar la devolución de los saldos a favor presentados en sus declaraciones de renta, a través de la WEB, redes sociales de la Entidad, pantallas del digiturno, campañas en medios radiales, televisión y prensa, mensajes SMS (Mensajes de textos a celular), programación de mensajes de IVR automático (grabación de voz a número de teléfonos fijos y móviles), correos electrónicos registrados en el Rut del contribuyente.

c) Devolución automática por parte de la DIAN, con la sola presentación de la declaración de renta que registre saldo a favor, se habilitará un renglón en el formulario de renta, en donde indique la entidad y cuenta bancaria para consignar el saldo a favor; sin presentación de la solicitud de devolución, teniendo en cuenta que la DIAN tiene la información exógena de los ingresos y retenciones en la fuente practicadas por el empleador al contribuyente asalariado durante una vigencia y que mensualmente recibe la nómina electrónica con la información laboral del asalariado.

6. Conclusiones

En el caso de los contribuyentes asalariados que presentaron su declaración de renta se pueden dar tres situaciones: impuesto a pagar, saldo a favor o sin impuesto a pagar. Para las declaraciones con saldo a favor los contribuyentes tienen la potestad de solicitar la devolución dentro de los dos años siguientes al vencimiento de la fecha fijada por el Gobierno Nacional para declarar, el contribuyente que no solicita la devolución dentro de este término pierde ese derecho.

La educación fiscal es un componente particular de la cultura tributaria. Sin embargo, existen ciertas relaciones conflictivas entre estas dos variables, como se evidencia en el caso particular del tema de investigación que se refleja en el comportamiento de las personas asalariadas para que quienes presentaron la declaración de renta de un período determinado, con saldo a favor, no solicitaron su devolución.

Se plantea que esta conducta obedece a factores inherentes tanto a los contribuyentes como al ente recaudador, factores sociales, políticos y económicos que en su conjunto se traducen en la falta de cultura tributaria. Los *factores sociales* tienen que ver con: entorno sociodemográfico de los contribuyentes, edad, educación, situación laboral, nivel de ingresos, discapacidad; conducta no ética de los contribuyentes. Los *factores políticos* se relacionan con: inconformismo de los contribuyentes que se refleja en su percepción con respecto a los destinos y uso de los impuestos; corrupción de funcionarios públicos que ayuden a elaborar las declaraciones de renta de asalariados tanto públicos como privados. Los *factores económicos* aluden a: ineficiencia del gasto público, inequidad en el cobro de impuestos. La pérdida de la imagen institucional y de credibilidad en las entidades públicas puede traducirse en la evasión y elusión de impuestos.

Por lo que respecta a los contribuyentes, con relación a las encuestas se evidenció que los factores que inciden en el comportamiento de las personas naturales asalariadas para que no soliciten los saldos a favor registrados en sus declaraciones obedece a desconocimiento de la normativa, al proceso de devolución y los documentos requeridos ante la DIAN, trámites engorrosos, temor de los contribuyentes a ser investigados por el ente recaudador, la imputación de saldos a favor para futuras declaraciones. Y por lo que respecta al análisis de la información de la DIAN se encontró que, durante los nueve años analizados, en promedio sólo 1.3% de los contribuyentes asalariados solicitaron la devolución de los saldos a favor.

La educación fiscal como alternativa de solución, como proceso de formación integral, contribuye para que las decisiones del asalariado sean de cumplimiento voluntario tanto al tributar, como al solicitar lo que le pertenece, evitando la pérdida del dinero al no solicitar la devolución del saldo a favor a que tiene derecho, enfocados siempre hacia una cultura tributaria.

Referencias

Bourdieu, P. (2002). *Razones prácticas. Sobre la teoría de la acción*. Barcelona: Anagrama.

Constitución Política de Colombia [Const]. 7 de julio de 1991 (Colombia).

Decreto 624 de 1989 [Con fuerza de ley]. Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales. 30 de marzo de 1989.

Decreto 2277 de 2012 [Presidencia de la República de Colombia]. Por el cual se reglamenta parcialmente el procedimiento de gestión de las devoluciones y compensaciones y se dictan otras disposiciones. 6 de noviembre de 2012.

- Decreto 2972 de 2013 [Presidencia de la República de Colombia]. Por el cual se fijan los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias y para el pago de los impuestos, anticipos y retenciones en la fuente y se dictan otras disposiciones. 20 de diciembre de 2013.
- Decreto 1625 de 2016 [Presidencia de la República de Colombia]. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria. 11 de octubre de 2016.
- Decreto 1951 de 2017 [Presidencia de la República de Colombia]. Por el cual se modifica el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria para sustituir la Sección 2 del Capítulo 13, Título 1, Parte 6 del Libro 1, y establecer los plazos para declarar y pagar en el año 2018, y se dictan otras disposiciones. 28 de noviembre de 2017.
- Decreto 1422 de 2019 [Presidencia de la República de Colombia]. Por el cual se reglamenta el párrafo 5 del artículo 855 del Estatuto Tributario, se adiciona el capítulo 29 al título 1 parte 6 del libro 1 y el párrafo 2 al artículo 1.6. 1.21. 13. del capítulo 21 título 1 parte 6 del libro 1 y se modifica el artículo 1.6.1.21. 14. del capítulo 21 título 1 parte 6 del libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria. 6 de agosto de 2019.
- Decreto 963 de 2020 [Presidencia de la República de Colombia]. Por el cual se reglamentan los artículos 850 y 855 del Estatuto Tributario, 3 del Decreto Legislativo 807 de 2020, y se sustituyen unos artículos del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria. 7 de julio de 2020.
- DIAN, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (Agosto de 2020). *Manual del Usuario. Devoluciones y/o compensaciones. Saldos a favor en renta*. Obtenido de <https://www.dian.gov.co/Transaccional/DevolucionesCompensacin/Devoluciones-y-o-Compensaciones-Saldo-a-Favor-en-Renta-V3.pdf>
- DIAN, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (2012, nov. 30). Resolución 151 de 2012. (Por el cual se establece el procedimiento para la presentación de las solicitudes de devolución y/o compensación por saldos a favor generados en las declaraciones de renta y ventas). Bogotá: el Autor.
- DIAN, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (2014, febrero 14). Resolución 57 de 2014. (Por el cual modifica la Resolución 151 del 30 de noviembre de 2012 que fijó el procedimiento para la presentación de las solicitudes de devolución y/o compensación por saldos a favor generados en declaraciones de renta y ventas). Bogotá: el Autor.
- DIAN, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (2020, julio 30). Resolución 082 de 2020. (Por el cual modifica la Resolución 151 de 2012 modificada por la Resolución 57 del 19 de febrero de 2014 que establece el procedimiento para la presentación de las solicitudes de devolución y/o compensación por saldos a favor generados en las declaraciones del impuesto de la renta y complementarios y el impuesto sobre las ventas, IVA). Bogotá: el Autor.
- DIAN, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (12 de octubre de 2022). *Agenda tu cita*. Obtenido de <https://agendamientodigiturno.dian.gov.co/>
- Fals Borda, O., Lewin, K., & Kemmis, S. (1993). La investigación participativa y la intervención social. *Documentación social*, 92, 9-22. [Ejemplar dedicado a: Investigación-Acción participativa].
- Fals Borda, O. (1989). El Problema de como investigar la realidad para transformarla por la praxis (7ª ed.). Bogotá: Tercer Mundo Editores.
- Hernández, G.; Olaya, A.; Gómez, J. & Pereira, C. (2011). Pobreza: Un rompecabezas. Fayber Acosta Pardo... [et al.]. *Política Fiscal: Asobancaria*.
- Ley 1607 de 2012. Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones. 26 de diciembre de 2012. D.O. No. 48.655.
- Ospina, M., Sarabia, E. & Tamayo, C. (2011). *Desafío del impuesto a la renta personal en Colombia: Análisis de un modelo de microsimulación*. Fayber Acosta Pardo... [et al.]. *Política Fiscal: Asobancaria*.
- Suárez, J.A. (2009). Lineamientos para la construcción del campo contable: un enfoque social-histórico. *Lúmina*, 10, 8-32..
- Suárez, J.A. (2017). *Función política de la contabilidad como ciencia prudencial. Una interpretación social-histórica*. Tesis de doctorado. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.

